



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

LOS SINALOENSES Y LA GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA

“Hoy, la seguridad se entiende cada vez menos en términos militares, y mucho más como la ausencia de conflicto. Es de hecho un fenómeno que abarca el desarrollo económico, la justicia social, la protección del medio ambiente, la democratización, el desarme y el respeto a los derechos humanos” - **Kofi Annan**

La seguridad jurídica “Desde el punto de vista subjetivo... equivale a la certeza moral que tiene el individuo de que sus bienes le serán respetados, pero esta convicción no se produce si de hecho no existen en la vida social las condiciones requeridas para tal efecto, la organización judicial, el cuerpo de policía, leyes apropiadas, etc. Desde el punto de vista objetivo, la seguridad equivale a la existencia de un orden social justo y eficaz cuyo cumplimiento esté asegurado por la coacción pública...”¹





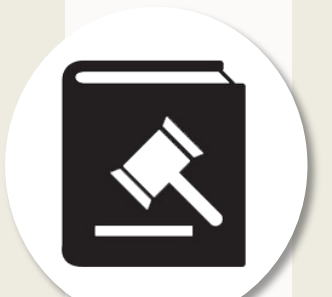
COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

En México los derechos fundamentales de seguridad jurídica y el debido acceso a la justicia, son de los más vulnerados, tomando en cuenta que el 98% de los crímenes quedan impunes.² Dato del que se percibe el alto índice de inseguridad que se vive en el país y, en particular, en Sinaloa.

La seguridad implica resultados directos en la forma de vida de las personas, en la tranquilidad que debe proyectarse en las calles del Estado, generar un ambiente de armonía en el entorno social, el respeto de los bienes y derechos del ciudadano. Aspectos primordiales que deben ser resultado de la actuación de los servidores públicos, necesariamente encaminada al respeto de los derechos humanos de las personas.

La seguridad jurídica, es un derecho humano contenido en los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, íntimamente relacionado con lo dispuesto por la fracción IV, artículo 4° Bis B, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa. El que en la parte que importa establece:

“...Los habitantes en el Estado tienen el derecho a disfrutar una vida libre de violencia. La ley establecerá las bases de la actuación de las autoridades para prevenirla y atender a las personas que sufran de ella, así como generar una cultura que permita eliminar las causas y patrones que la generan, poniendo especial atención en la erradicación de la violencia intrafamiliar...”.





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

El ordenamiento jurídico mexicano tiene entre sus fines generar ambientes armoniosos, ordenados y de bienestar social.

Para tales fines, los textos constitucionales consagran la garantía de seguridad jurídica, a través de la cual la sociedad puede reclamar y exigir a las autoridades el respeto, defensa y garantía de sus libertades y, por ende, la protección de los bienes jurídicos esenciales: integridad personal y la vida.

Ante los hechos violatorios de derechos humanos y, en particular, el relativo a la seguridad de las personas, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH), es órgano garante, constitucionalmente facultado para atender quejas, investigar y emitir las recomendaciones que sean necesarias en aras de proteger a las personas.

En ese sentido, es de resaltarse que la CEDH ha emitido algunas recomendaciones por violaciones a la garantía de seguridad jurídica:

- 10/2008,
- 23/2008,
- 02/2009, y
- La Recomendación General de Seguridad No. 4 de 2010.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



La CEDH no justifica la agresividad por tratarse de un fenómeno innato o sean rasgos en la esencia y temperamento de la persona, sino más bien, adopta la postura de implantar mecanismos, instituciones y terapias adecuadas en cada caso para la búsqueda del ambiente y convivencia pacífica, es decir, busca minimizar la hostilidad humana y no renunciar a la esperanza de un mejor modo de vida, al evitar, con la reducción y atenuación de los comportamientos agresivos, lesionarse a sí mismo y a los demás.

En Sinaloa, las autoridades y la propia sociedad tienen claro la trascendencia que reviste la seguridad, se ha advertido que cuando la inseguridad y el desorden prevalecen, la responsabilidad se traslada, a las instituciones del gobierno y a quienes impulsan su funcionamiento.

La seguridad en Sinaloa es un tema que ha evolucionado, que se va a seguir desarrollando y en el que las instituciones competentes tendrán que velar por implementar las medidas necesarias que atiendan las exigencias sociales, a propósito de las reformas que al efecto se han emitido y que se seguirán trabajando en aras de maximizar la protección de los derechos humanos.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



La seguridad de las personas como un derecho humano, también encuentra sustento de corte internacional, según se desprende de los siguientes instrumentos:

- **Artículo 3** de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: “...Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona...”.

- **Artículo 7.1.** de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial: “...Toda persona, sin distinción por motivos de raza, de color o de origen étnico, tiene derecho a la seguridad personal...”.

- **Artículo 1** de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: “...Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona...”.

- **Artículo 7** de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: “...Toda persona tiene el derecho a la libertad y a la seguridad personal...”.

- **Artículo 9** del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: “...Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal...”.

- **Artículo 5** de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial: “...b) El derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución...”.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Oficinas Generales

Ruperto L. Paliza No. 566 Sur,
esquina con Ignacio Ramírez
Col. Miguel Alemán, C.P. 80200,
Culiacán, Sinaloa.
Tels. (667) 752-24-21 y 752-25-75
Lada Sin Costo 01-800-672-92-94
informacion@cedhsinaloa.org.mx

Oficinas Regionales

Visitaduría Zona Norte

Calle Niños Héroes No. 781 Sur,
Col. Bienestar, C.P. 81200,
Los Mochis, Sinaloa.
Tel. (668) 817-02-25
vzn@cedhsinaloa.org.mx

Visitaduría Centro Norte

Calle Ignacio Ramírez No. 99,
esquina con Niños Héroes
Col. Centro, C.P. 81000
Guasave, Sinaloa
Tel. (687) 871-61-37
vzg@cedhsinaloa.org.mx

Visitaduría Zona Évora

Calle José Ma. Morelos,
Local 10, Edificio Cinema del Valle,
Col. Morelos, C.P. 81460
Guamúchil, Sinaloa.
Tel. (673) 732-80-04
vze@cedhsinaloa.org.mx

Visitaduría Zona Sur

Calle Amistad No. 1166, Int. 3,
Col. López Mateos, C.P. 82017
Mazatlán, Sinaloa.
Tel. 669 986 85 99
vzs@cedhsinaloa.org.mx